

# TEEM

Tribunal Electoral  
del Estado de México

JDCL/389/2022 al JDCL/1358/2022

Toluca de Lerdo, México, a veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México, con el escrito y anexos recibidos a las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos y cincuenta y tres segundos, del veintiocho de noviembre del año en curso, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la o el Ciudadano Local, promovido por Nahum Pochtzin López, ostentándose como afiliado del Partido Político Nueva Alianza Estado de México y otras personas, por el que controvierten el *"OFICIO IEEM/DPP/0088/2022 DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2022, EMITIDO POR EL DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE DIVERSOS ACTOS EMITIDOS POR EL PRESIDENTE Y TRES INTEGRANTES MAS DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL, ASÍ COMO EL REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO GENERAL DE DICHO INSTITUTO, TODOS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO, RELACIONADOS CON LA INDEBIDA RENOVACIÓN DEL CITADO COMITÉ, DE LA ELECCIÓN DE LOS PRESIDENTES DE LA COMISIONES DISTRITALES Y DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES INTERNAS, ASÍ COMO DE LA FALTA DE RENOVACIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, ACTOS DE LOS CUALES TUVE CONOCIMIENTO EL 22 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO."*

Vistos los escritos y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/5/2019, del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, la Presidenta de ésta instancia **ACUERDA:**

- I. Se tienen por recibidos los escritos presentados por Nahum Pochtzin López y los que se relacionan en el anexo que forma parte integrante de este acuerdo, interponiendo Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la o el Ciudadano Local.
- II. Regístrense en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo las claves JDCL/389/2022 al JDCL/1358/2022
- III. Radíquense y fórmese el expediente respectivo.
- IV. En razón de turno, es ponente en estos asuntos la suscrita Magistrada Presidenta Leticia Victoria Tavira.
- V. Como lo solicitan los promoventes se tiene por señalada la cuenta de correo electrónico inserta en los escritos de demandada, para oír y recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que disponen para los fines que indican.

# TEEM

Tribunal Electoral  
del Estado de México

VI. En virtud de que los medios de impugnación fueron presentados en la Oficialía de Partes de este Tribunal, y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, remítase copia del escrito primigenio presentado por los promoventes a la Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, al Comité de Dirección Estatal, al Consejo Estatal, al representante ante Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, todos del Partido Nueva Alianza Estado de México, autoridades señaladas como responsables, para que, por conducto de quien tenga facultades para ello, realice el trámite a que se refiere dicho artículo, y una vez transcurrido el plazo previsto en el referido precepto legal, remita en días y horas hábiles, la documentación que acredite el cumplimiento.

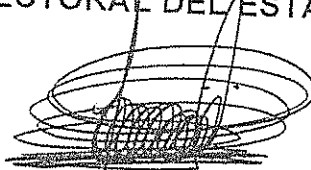
VII. En atención a la contingencia sanitaria actual derivada de la pandemia por Covid-19, se requiere a la Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, al Comité de Dirección Estatal, al Consejo Estatal, al representante ante Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, todos del Partido Nueva Alianza Estado de México, para que, en el informe circunstanciado que rindan a esta autoridad jurisdiccional, proporcionen correo electrónico para para oír y recibir notificaciones.

VIII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que señalan los promoventes en sus escritos.

IX. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase los expedientes a la suscrita Magistrada Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en Derecho corresponda.

Notifíquese por oficio a la Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, al Comité de Dirección Estatal, al Consejo Estatal, al representante ante Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, todos del Partido Nueva Alianza Estado de México y por estrados.

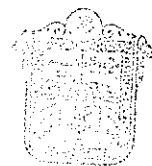
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



LETICIA VICTORIA TAVIRA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO